



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6992857 Radicado # 2026EE115839 Fecha: 2026-06-02
Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS
Dep.: SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

ANÓNIMO

Correo electrónico: atencionpsicologiacolombiana@gmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER100872 del 15/05/2026.

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, donde manifiestan que:

“(…) De manera atenta me permito extender este correo con el ánimo de generar una denuncia relacionada con el inicio de operación de un lavadero de carros que presuntamente está funcionando fuera del marco legal (indico esto puesto que de hecho es un predio que no cuenta con escritura de propiedad, no usan elementos amigables con el medio ambiente y presenta un consumo excesivo de agua).

Así mismo también generan invasión del espacio público y contaminación porque usan carbón y leña al momento de preparar alimentos, claramente tampoco cuentan con licencias para estas ventas ni con las normas mínimas de higiene

El lugar está a cargo de dos personas que indican ser los dueños del predio y la sra que vende los alimentos es hija de uno de ellos, a continuación relaciono los nombres:

- Germán Nieto*
- Sonia Scarpetta Solórzano (…)*

Al respecto; La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) a través de la Subdirección del Recurso Hídrico (SRH), de acuerdo con su competencia y en cumplimiento de sus funciones de Control y Vigilancia en materia de Vertimientos, realizó visita técnica el 26 de mayo de 2026 al predio identificado con nomenclatura urbana CL 64 SUR 1B 42 ESTE / CL 64 SUR 1B 42 ESTE MJ 1 (CHIP AAA0145ULCN, AAA0298UJWF) (CL 64 SUR 1B 56 ESTE, dirección registrada en el recibo de acueducto) de la Localidad de Usme (Fotografía 1). Producto de la visita se evidenció lo siguiente:

En el predio se encuentra el establecimiento de comercio AVATAR S, desarrollando la actividad de lavado de vehículos (CIU 4520), generando vertimientos de Agua Residual no Domestica – ARnD (Fotografía 2).

Fotografía 1. Fachada del predio



Fuente: Tomada en visita el 26/05/2026

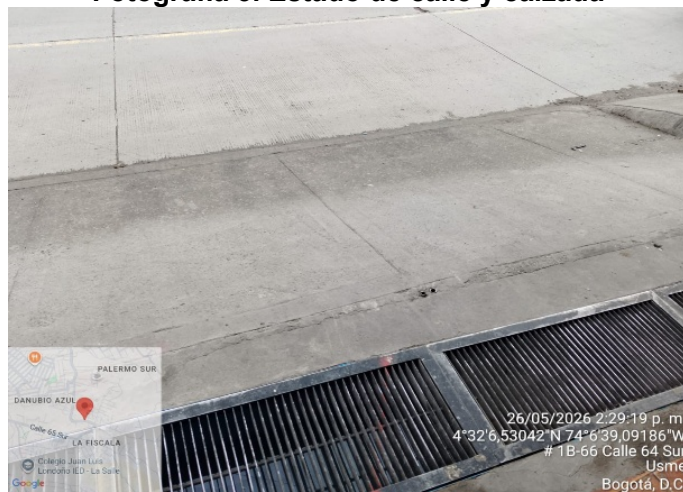
Fotografía 2. Área de lavado de vehículos



Fuente: Tomada en visita el 26/05/2026

Durante la inspección no se evidenciaron vertimientos a la calle, calzada o zonas aledañas, procedentes del establecimiento de comercio (Fotografía 3).

Fotografía 3. Estado de calle y calzada



Fuente: Tomada en visita el 26/05/2026

Conforme a lo anterior, la SRH, se permite informar que mediante comunicado SDA No. **7003219**, se requirió al propietario del establecimiento de comercio AVATAR. S, ubicado en el predio con nomenclatura CL 64 SUR 1B 42 ESTE, de la Localidad de Usme, para que realice las actividades en cumplimiento a la normativa ambiental vigente en materia de vertimientos.

Conforme a lo anterior, esta entidad, de acuerdo con su competencia y en cumplimiento de sus funciones de Control y Vigilancia en materia de Vertimientos establecidas en el **Artículo 23 del**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Decreto Único Sectorial 646 de 2025, “*La Subdirección del Recurso Hídrico tiene como objeto administrar y proteger el recurso hídrico del Distrito Capital, incluyendo cuencas, cuerpos de agua, rondas y vertimientos, estableciendo lineamientos técnicos y jurídicos para su manejo integral y sostenible, en concordancia con la normatividad ambiental y las políticas de la Dirección de Control Ambiental*”, se permite comunicar que esta Autoridad no cuenta con las competencias para atender la solicitud por afectación al espacio público ni para la verificación de manipulación de alimentos. Por tal motivo, mediante comunicado SDA No. 7003209, se solicitó a la ALCALDÍA LOCAL DE USME, para que en el ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control se identifique y ejecute las actividades pertinentes sobre los terceros que realizan actividades comerciales, verificación del uso del suelo, uso del espacio público y se dé cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 del 2016, para el predio en mención ya que el derecho de petición indica sobre contaminación al espacio público.

Por otro lado, mediante comunicado SDA No. 7003214, se remite la queja ante la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., para que actúe de acuerdo con sus competencias en cuanto a la problemática por inadecuada manipulación de alimentos y se sirva responder a los ciudadanos en los términos de ley, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta Secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención 195. En los anteriores términos se dio respuesta a su queja, no sin antes agradecer su colaboración y manifestar la disposición que le asiste a la Secretaría Distrital de Ambiente para suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO